U

na discusión en la que se pierden muchas energías es la que sostiene que deberíamos hablar de revisores fiscales y no de aseguradores. Está claro que en Colombia hay muchas entidades obligadas a contar con un auditor estatutario, es decir, un revisor fiscal. Incluso es posible que actualmente haya un exceso en esta carga. Pero ello no significa que no existan en Colombia otros servicios de aseguramiento, muchos voluntarios y algunos también obligatorios. Así las cosas, al hablar de los revisores fiscales ciertamente se deja por fuera a quienes sin serlo prestan servicios de aseguramiento. Desde los años 70 del siglo pasado se ha discutido que la revisoría fiscal no es una auditoría externa, entendiendo por esta una auditoría financiera. Claro que la revisoría, sobre todo después de la [Ley 32 de 1979](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1588744) es una auditoría externa, no interna. Pero no es solamente una auditoría financiera. Varias veces hemos demostrado que los contadores tienen estándares para evaluar estados financieros, control interno y cumplimiento y que estas tareas pueden articularse para lograr mejoras en la ecuación de costo – beneficio. Otra cosa es que a los empresarios no les guste que los vigilen, cual es el oficio original de los auditores y de los revisores fiscales. Empujar a los contables a solo evaluar estados financieros es una forma hábil de quitarse de encima la supervisión del síndico, censor, comisario o auditor. Muchas firmas hacen propia la forma de ver de sus clientes, pues les interesa mucho mantener la cuenta. Esto es colocar el bien común en segundo o tercer lugar cuando debería estar en el primero. Los problemas en torno al justo pago del aseguramiento son múltiples. Como muchos perciben a los revisores como delatores insertados en el interior de las entidades, principalmente establecidos para asegurar el pago de impuestos, no tienen una inclinación para pagar debidamente. Remuneran poco y se aprovechan de muchos que necesitan sobrevivir. A esto añádase las absurdas posiciones de algunos supervisores en materia de honorarios. Si el país quiere contar con un debido aseguramiento tiene que empezar por garantizar un conjunto de derechos efectivo, dentro del cual se incluyen las compensaciones. Otra cuestión es el impacto entre los que siguen convirtiendo todo en listas de chequeo y los que siguiendo estrategias universales aplican la teoría de riesgos para planificar y ejecutar su tarea. Los que no saben de auditoría no entienden cómo es que esta se lleva a cabo. A la hora de juzgar a los profesionales terminan exigiéndoles acciones no previstas en los estándares. No es de ahora sino de hace mucho tiempo que la ley ha señalado que el trabajo debe hacerse aplicando estándares técnicos de los contables, así se llamen interventoría de cuentas, auditoría financiera o auditoría de información financiera histórica. La efectividad del aseguramiento puede verse desde una óptica interna o externa. Desde un punto de vista interno el aseguramiento es efectivo si se realiza con alta calidad, característica que hace muchísimo tiempo fue incluida en las normas de auditoría y que hoy se presenta como un cuerpo independiente aplicable a toda clase de trabajos. Externamente la efectividad depende de los supervisores.

*Hernando Bermúdez Gómez*